

CIRCULAR No. 027

PARA: DIRECTORES, SUBGERENTES, SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA

DE: GERENCIA GENERAL

ASUNTO: ALCANCE A DIRETRICES PARA LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA AL TRABAJO PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL DURANTE EL AISLAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2020

Teniendo en cuenta que a través del Decreto Distrital 186 de fecha 15 de agosto del 2020, se adoptó la medida de aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad de Bogotá, a las localidades de USAQUEN, CHAPINERO, SANTAFE, TEUSAQUILLO, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA Y LA CANDELARIA, como último grupo sujeto a la aplicación de la medida, a partir del 16 y hasta el 31 de agosto del 2020.

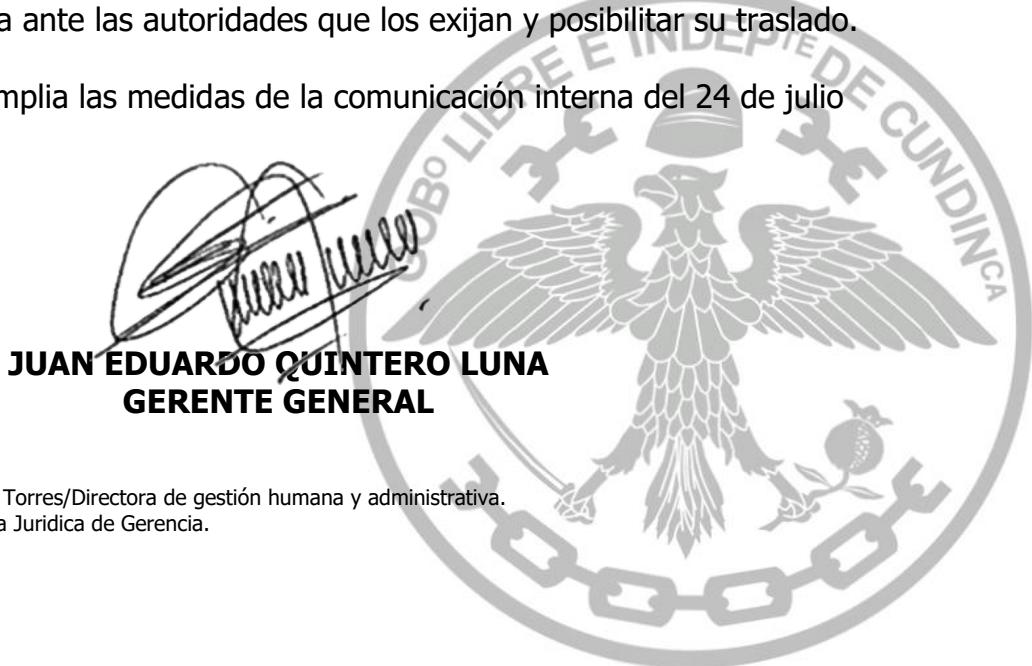
El Decreto Distrital 186 de fecha 15 de agosto del 2020, contempló en su artículo Segundo, algunas excepciones, permitiendo la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir algunos servicios y labores, entre las cuales, se determinó al tenor del literal i) *Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID- 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.*

A través del Parágrafo 3 del Artículo 2 del Decreto Distrital 186 del 2020, se determinó, que *“Los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C. son corresponsables de la gestión del riesgo y se encuentran obligados a adelantar sus actividades económicas bajo los principios de precaución, solidaridad y autoprotección de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012. En razón a ello, establecerán mecanismos de teletrabajo o trabajo en casa para los trabajadores y contratistas que habitan en las localidades señaladas en el artículo 1º del presente decreto, teniendo en cuenta que no podrán salir ni entrar a dichos sectores mientras dure la medida aquí impuesta”.*

Considerando que la Sede Administrativa de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, se ubica físicamente en la localidad de TEUSAQUILLO, es necesario aplicar las medidas especiales allí dispuestas, en especial, las que garanticen la medida de LIMITAR la libre circulación de vehículos y personas. Para el efecto se imparten las siguientes directrices hasta tanto dure el aislamiento preventivo obligatorio por localidades, ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 186 del 2020

1. Los directores, subgerentes y supervisores de contratos se deben abstener de convocar a los funcionarios y/o contratistas para desarrollar su trabajo de manera presencial.
2. En cumplimiento estricto de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por localidades, Empresas Públicas de Cundinamarca, en el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de Agosto, no tendrá atención al público para ningún trámite tal como lo ha venido haciendo desde el inicio de la emergencia por COVID-19; toda consulta o petición; toda atención se hará a través de los canales virtuales que han sido habilitados para tal efecto.
3. Si existe algun funcionario o contratista que se encuentre dentro de la excepción que se contempla en el literal i) del artículo segundo del mencionado decreto, deberá solicitar a la gerencia una constancia en la que se acredite la necesidad de su concurrencia a la oficina, a efectos de acreditar tal circunstancia ante las autoridades que los exijan y posibilitar su traslado.

La presente circular amplia las medidas de la comunicación interna del 24 de julio de 2020.



Proyecto: Giomar Tatiana Forero Torres/Directora de gestión humana y administrativa.
Revisor: Ana Milena Potes/Asesora Jurídica de Gerencia.